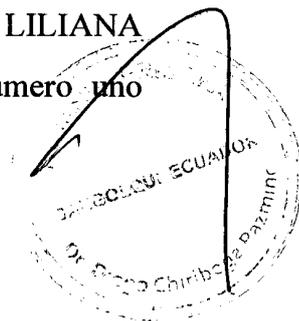


EXTRACTO**PROTOCOLO: 2014/17/05/01/P3304****Factura No.- 10612****CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA****OTORGANTES:****LILIANA ELIZABETH PICHOSAMIN MORALES****LUIS HUMBERTO PICHOSAMIN****CUANTIA: USD 6,000.00**

Aju

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Sangolqui, Cabecera Cantonal de Rumiñahui ,
Republica del Ecuador, hoy día veinte y siete de junio año dos mil
catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario
Primero del Cantón Rumiñahui, comparecen la señora LILIANA
ELIZABETH PICHOSAMIN MORALES con cédula número uno

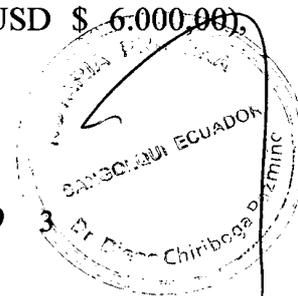
DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO 1

1 siete uno cinco seis dos cinco ocho tres guion cuatro, de estado civil
2 casada y el señor LUIS HUMBERTO PICHOASAMIN con cédula
3 número uno siete cero cero tres tres dos siete nueve guion dos, de estado
4 civil casado, todos por su propio de derechos. Los comparecientes son
5 mayores de edad, de profesión ingeniero en administración de empresas
6 la primera y joyero el segundo, de nacionalidad ecuatoriana todos,
7 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y por lo tanto hábiles
8 para contratar, a quienes de conocer doy fe y, dice: que eleva a
9 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, y
10 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** sírvase
11 incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la
12 cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad
13 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la siguiente
15 escritura y por sus propios derechos las siguientes persona: La señora
16 LILIANA ELIZABETH PICHOASAMIN MORALES con cédula
17 número uno siete uno cinco seis dos cinco ocho tres guion cuatro, de
18 estado civil casada y el señor LUIS HUMBERTO PICHOASAMIN con
19 cédula número uno siete cero cero tres tres dos siete nueve guion dos, de
20 estado civil casado, todos por su propio de derechos, de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Sangolquí,
22 cantón Rumiñahui, y plenamente capaces para contratar y obligarse
23 manifiestan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad
24 Limitada, contenida en los siguientes artículos: **ARTÍCULO**
25 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DURACIÓN**
26 **Y DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye por este acto se
27 denominará “GALAPER” - GALÁPAGOS Y PERÚ AGENCIA DE
28 VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA, su nacionalidad es ecuatoriana el

1 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, que
2 se contará a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de
3 Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
4 reducido por acuerdo de la Junta General de socios. El domicilio
5 principal de la compañía será la ciudad de Sangolquí, podrá establecer
6 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como
8 objeto social principal la actividad correspondiente como Agencia de
9 Viajes y Operadora de turismo, y por consiguiente podrá realizar las
10 siguientes actividades: a) Impulsar el desarrollo de la actividad turística
11 a nivel nacional e internacional, enfocados en turismo receptivo y
12 emisor. b) Venta directa al usuario de todos los productos turísticos
13 ofrecidos por las agencias mayoristas. c) Venta directa al usuario, tanto
14 nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos
15 ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de los sistemas
16 computarizados de reservas que operan en el país. d) Venta y reserva de
17 pasajes aéreos nacionales e internacionales así como cualquier otro tipo
18 de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre. e) Venta y
19 reserva de servicios de alojamiento. f) Información turística y difusión
20 de material de propaganda. g) Intermediarios de los servicios de alquiler
21 de vehículos. h) Asesorar e intervenir en la tramitación de pasaportes y
22 demás documentos de viajes necesarios. i) Prestación de cualquier otro
23 servicio turístico que complemente los anteriormente señalados.
24 Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
25 contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con
26 el objeto social principal. **ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL.-** El Capital social de la compañía es de SEIS MIL DÓLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 6.000,00).

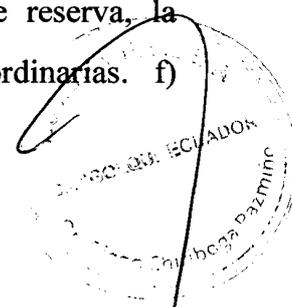
0002

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO



1 divididos en sesenta participaciones de CIEN DOLARES (USSD \$
2 100,00) cada una. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía emitirá y
3 entregará a cada uno de los socios los correspondientes certificados de
4 aportación numerados y firmados por el Presidente y Gerente, en los que
5 se hará constar necesariamente el carácter de no negociable y el número
6 de aportaciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son
7 acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO QUINTO.- DE LA**
8 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
9 que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos y
10 transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros
11 socios o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital
12 social. La transferencia se efectuará por escritura pública siguiendo el
13 procedimiento establecido en la Ley de Compañías, el socio tendrá
14 derecho preferente para adquirir las participaciones de aquel que desea
15 cederlas o enajenarlas. **ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE**
16 **CAPITAL.-** Cuando se acordare el aumento de capital de la Compañía
17 por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios
18 tendrán derecho preferente en dicho aumento, en proporción a sus
19 participaciones sociales, no se podrán tomar resoluciones encaminadas
20 a reducir el capital, si ello implica la devolución a los socios de una
21 parte de las aportaciones, excepto en el caso de exclusión del socio,
22 previa la liquidación de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS**
23 **SOCIOS.-** Para la admisión de nuevos socios se requerirá el
24 consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
25 Los deberes y derechos de los socios se hallan establecidos por la Ley
26 para esta clase de Compañías, y concurrirán a las Juntas Generales sean
27 de la clase que fueran personalmente o por medio de un representante,
28 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter

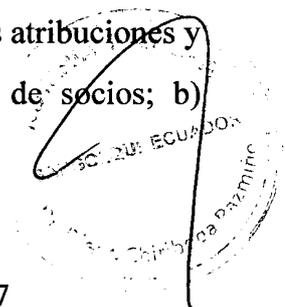
1 de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder
2 General legalmente conferido. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS**
3 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios a más de las
4 obligaciones que se señalan en la Ley de Compañías, tendrán las
5 siguientes: Cumplir con las funciones y actividades que les asigne la
6 Junta General de Socios, el Gerente y el Presidente; cumplir con las
7 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
8 tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
9 General; y las que se señalan en este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
10 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de
11 los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limitará
12 únicamente hasta el monto de sus aportaciones sociales, salvo las
13 excepciones hechas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
14 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía
15 estará gobernada por la Junta General de socios, que es el máximo
16 organismo y administrada por un Presidente y un Gerente General, de
17 conformidad con las disposiciones legales y con este Estatuto.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
19 La Junta General formada legalmente por los socios convocados y
20 reunidos, a más de las atribuciones constantes en la Ley de Compañías,
21 tiene las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente por
22 causas justas y legales. b) Discutir y aprobar las reformas al contrato
23 social, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Acordar
24 cambios sustanciales en el giro del negocio, dentro de su propio objeto
25 social. c) Conocer sobre las cuentas, balances, inventarios e informes
26 que presenten sus administradores. d) Resolver sobre el reparto de las
27 utilidades, e) Resolver sobre la formación de fondo de reserva, la
28 creación de reservas especiales, facultativas y extraordinarias. f)



1 Acordar la exclusión de socios, de conformidad con las causas
2 establecidas en la ley. g) Resolver sobre la venta y gravámenes de
3 bienes inmuebles, muebles y demás enseres de propiedad de la
4 compañía. h) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que no constare
5 en la Ley de Compañías y en el Presente Estatuto. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta
7 General estará válidamente constituida para deliberar si los socios han
8 sido debidamente convocados por lo menos con ocho días de
9 anticipación a la fecha en que debe llevarse a cabo las sesiones,
10 mediante carta dirigida por el Gerente a cada uno de los socios. La Junta
11 general así convocada se entenderá válidamente constituida para
12 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella presentan
13 más de la mitad del capital social; y , se reunirán en segunda
14 convocatoria y se considerará válidamente constituida con el número de
15 socios presentes, debiendo esta circunstancia constar en la referida
16 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS**
17 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de
18 la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de socios
19 concurrentes a la sesión, con excepción de aquellos casos en que la Ley
20 determina mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones
21 se sumarán a la mayoría, para efectos de la votación, cada participación
22 dará al socio el derecho a un voto. Las resoluciones son obligatorias
23 para todos los socios, se salva el derecho a impugnación previsto en la
24 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE**
25 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ORDINARIAS Y
26 EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la
27 compañía. Las juntas ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una vez
28 al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del

1 ejercicio económico. Las EXTRAORDINARIAS, cuantas veces fueren
2 convocadas por el Gerente o Presidente. Las Juntas Generales
3 Universales, podrán celebrarse en cualquier tiempo y lugar del territorio
4 nacional y se entenderán convocadas y válidamente constituidas para
5 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social,
6 los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten
7 por unanimidad la celebración de la Junta. En las Juntas Generales solo
8 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.-** Las actas de las
10 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas
11 del Presidente y del Secretario, salvo lo dispuesto para las Juntas
12 Universales. Se formará un expediente para cada una de las sesiones y
13 contendrá la copia del acta y los documentos justificativos de los
14 asuntos tratados en las sesiones. Se incorporarán también al expediente
15 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.
16 Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles,
17 escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas, con numeración
18 continua, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario, los espacios
19 en blanco serán anulados. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-DEL**
20 **PRESIDENTE.-** El presidente será elegido por la Junta General, por un
21 periodo de CINCO (5) AÑOS, puede ser o no socio de la Compañía,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia o
23 impedimento temporal le subrogará la persona que fuere designada por
24 la junta general, sus funciones se prorrogan hasta ser reemplazado
25 legalmente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS**
26 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las determinadas
27 en la ley de Compañías, el presidente tendrá las siguientes atribuciones y
28 deberes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios; b)



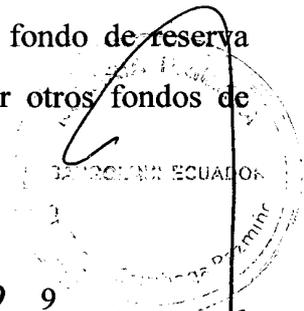
1 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación,
2 las actas de las deliberaciones y acuerdos, con el Secretario; c) Vigilar
3 por la buena marcha de la Compañía, así como cuidar de que los
4 funcionarios y empleados cumplan con sus deberes; d) Subrogar al
5 Gerente en caso de ausencia, falta temporal o definitiva, hasta que sea
6 reemplazado legalmente; y, e) Velar por el cumplimiento de los objetivos
7 de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la sociedad.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
9 **LEGAL.-** La compañía estará representada legal, judicial y
10 extrajudicialmente por su Gerente, además está facultado para realizar
11 gestiones, actos, contratos, proponer y defender a la Compañía en toda
12 clase de acciones judiciales permitidas por la ley, con excepción de
13 aquellos que fueren extraños al contrato social o de los que pudieran
14 impedir que la Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que le
15 implique al contrato social, debiendo realizar únicamente con su firma, a
16 excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limita.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE.-** Es la máxima
18 autoridad ejecutiva y tiene la representación y administración de los
19 negocios sociales, será designado por un periodo de CINCO (5) AÑOS,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser o no socio de la
21 Compañía, sus funciones se prorroga hasta ser reemplazado legalmente.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS ATTRIBUCIONES**
23 **DEL GERENTE.-** A más de las contempladas en la Ley de Compañías,
24 son atribuciones y deberes del Gerente las siguientes: a) Administrar y
25 representar legal, y extrajudicialmente a la compañía y obligarla en
26 todos los actos y contratos y más negocios que se celebren; b) Convocar
27 e intervenir como secretario de las sesiones de las Juntas Generales y
28 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; c)

1 Suscribir los certificados de aportaciones; d) Presentar el balance anual,
2 estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
3 utilidades, en un plazo máximo de sesenta días a contarse desde la
4 finalización del respectivo ejercicio económico; e) En caso de
5 liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su
6 nombramiento de liquidador y se estará a lo dispuesto por la ley en lo
7 relativo a la disolución y liquidación de compañías; f) Contratas los
8 servicios de de empleados y obreros, fijar sus remuneraciones sean estos
9 sueldos o salarios, según al caso al que se refiera; g) Efectuar toda clase
10 de operaciones con los bancos y otras instituciones financieras, con
11 personas naturales o jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio, en
12 general contraer toda clase de obligaciones para el cumplimiento de su
13 objeto social; y, h) Elaborar y poner en consideración de la Junta general
14 de socios, la proforma presupuestaría de la compañía. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta
16 General de socios nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
17 duran UN (1) AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente, pueden ser socios o no de la compañía, quien realizará
19 el estudio y análisis de los estados financieros a fin de establecer la
20 situación económica de la sociedad, presentará un informe detallado a la
21 Junta General de socios, en cumplimiento de los deberes establecidos en
22 la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS**
23 **UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-** Las utilidades se
24 distribuirán una vez por año, cuando éstas sean líquidas y realizadas, de
25 acuerdo con las resoluciones tomadas en Junta General, de las cuales se
26 tomará el cinco por ciento, hasta que éste alcance por lo menos al veinte
27 por ciento del capital social, para la formación del fondo de reserva
28 legal, sin embargo la Junta General podrá constituir otros fondos de



1 reserva para los efectos que ella determine. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 2 **CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía
 3 podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, con sujeción a lo
 4 que dispone la ley de Compañías y por acuerdo unánime del capital
 5 social concurrente tomado en Junta general, así como al o previsto en el
 6 reglamento relativo a la disolución y liquidación de compañías y por el
 7 presente estatuto. La compañía no se disolverá por muerte, interdicción
 8 o quiebra de uno o más de sus socios. La compañía nombrará un
 9 liquidador principal y un suplente con sus atribuciones, designación que
 10 recaerá obligatoriamente en la persona del Gerente. **ARTÍCULO**
 11 **VIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIÓN.-** Los socios declaran bajo
 12 juramento que el capital social de la Compañía es de SEIS MIL
 13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los mismos
 14 que serán depositados en la cuenta de la compañía de conformidad con
 15 el siguiente detalle:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL			
SOCIO	CAPITAL	NÚMERO DE CÉDULA	PORCENTAJE
Liliana Elizabeth Pichoasamin Morales	4.000,00	171562583-4	66,67
Luis Humberto Pichoasamin	2.000,00	170033279-2	33.33

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CLAUSULA TRANSITORIA.-**
 17 Los socios nombran como GERENTE a la señora LILIANA
 18 ELIZABETH PICHOSAMIN MORALES y como PRESIDENTE al
 19 señor LUIS HUMBERTO PICHOSAMIN. Los socios declaran bajo
 20 juramento, no tener contratos y no tener deuda alguna con el estado. Y,
 21 además autorizan al Doctor JOSÉ CÉSAR OÑA LLUMIQUINGA, matricula
 22 diecisiete guion mil novecientos ochenta y cuatro guion dieciocho del Foro de
 23 Abogados, para que realice todos los trámites pertinentes para la

1 legalización de la presente escritura de Constitución de la Compañía,
 2 procede a la inscripción en el Registro Mercantil y para que obtenga en
 3 número de Registro Único de Contribuyente. Usted señor Notario se
 4 sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
 5 presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que
 6 se encuentra firmada por el Doctor Cesar Oña, matrícula diecisiete
 7 guion mil novecientos ochenta y cuatro guión dieciocho del Foro de
 8 Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
 9 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue,
 10 íntegramente al compareciente, por mí el Notario, éste se afirma y
 11 ratifica en todo su contenido y para constancia firma en unidad de acto
 12 junto con el Notario, de todo lo cual doy fe.

13

14

15

16 F) LILIANA ELIZABETH PICHOASAMIN MORALES

17 C.C. 1715625834

18

19

20

21 F) LUIS HUMBERTO PICHOASAMIN

22 C.C. 170033279-2

23

24

25

26

27

28

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMINO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7644022

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1715625834 PICHOASAMIN MORALES LILIANA ELIZABETH

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GALAPER GALÁPAGOS Y PERÚ AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7644022

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2014 8:26:27 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KLV0P8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supereias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171562583-4**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**PICHOASAMIN MORALES
 LILIANA ELIZABETH**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 RUMINAHUI
 SANGOLQUI**

FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
**CESAR STALIN
 OÑA LEMA**




INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. ADM EMPRESAS

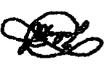
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PICHOASAMIN LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES ALGOSER OLGA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-10-22

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 




ID: 1233847

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTOS
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

065

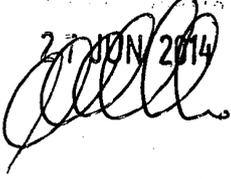
065 - 0182 **1715625834**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**PICHOASAMIN MORALES LILIANA
 ELIZABETH**

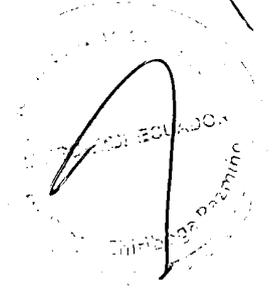
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMINAHUI	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA


 C.J. 1715625834



27 JUN 2014




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170033279-2

FICHOASAMIN LUIS HUMBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

07 ABRIL 1946

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007-1 0219 C5185 M. SEXO

PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1933

Luis Humberto Pichonamin



ECUATORIANA***** E334312242

NACIONALIDAD CASADO OLGA YOLANDA MORALES ALCCER

ESTADO CIVIL FEMINARIA JOYERO

INSTRUCCION PROFIOCCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MERCEDES PICOASAMIN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RUMINAHUI 25/05/2011

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/05/2023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMULA No REN 3863359

Paula...



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063

063 - 0295 1700332792

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PICOASAMIN LUIS HUMBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTON

CIRCONSCRIPCION 0
SANGOLQUI

PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Luis Humberto Pichonamin

1700332792



27 JUN 2014

[Signature]

se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

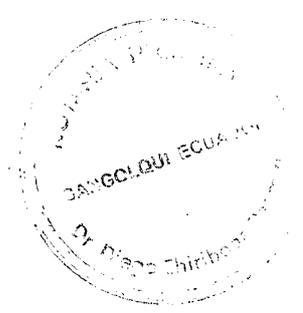
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RUMINAHUI

[Signature]

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO

2014/17/05/01

1/3306





0008

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA GALAPER GALAPAGOS Y PERU AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA., otorgada el veinte y siete de junio del dos mil catorce, ante el Notario público Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.684

Jueves, 31 de julio del 2014, 13:46:36



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Responsable.-  JAIME SALAZAR **Dra. María Dolores Heredia Sandoval**


Dr. ANDRES VELASCO


Dra. MARIA DOLORES HEREDIA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

0009

Con fecha 31 de julio del 2014, bajo repertorios Nos. 684,685 y 686 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA GALAPER GALAPAGOS Y PERU AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA.; y , los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE a favor de la señora PICHOSAMIN MORALES LILIANA ELIZABETH, portadora de la cédula de ciudadanía No.1715625834 y PRESIDENTE a favor del señor PICHOSAMIN LUIS HUMBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1700332792, por el periodo estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende del Artículo Vigésimo Sexto.- Cláusula Transitoria de la escritura de Constitución otorgada el veinte y siete de junio del dos mil catorce, ante el Notario público Primero del cantón Rumiñahui, con domicilio en la ciudad de Sangolquí.

Sangolquí, 31 de julio del 2014 nueve a.m.



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**



Responsable.- JAIME SALAZAR

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GALAPER GALAPAGOS Y PERU AGENCIA DE VIAGES	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		GALAPER AGENCIA DE VIAJES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Rumiñahui	Sangolquí	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Rumiñahui	Sangolquí	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Sangolquí	Unión y Progreso		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Olmedo	668	Juan Genaro Jaramillo	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
casa	planta baja		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2080600	0992742226	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	galaper@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0984656126			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Cuarto de la Escuela Juan Montalvo / casa de 4 pisos con balcón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Liliana Elizabeth Pachasamin Morales			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1715625834			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-002153045

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 22/07/2014

No. de Control: 97363703-78
Valor a pagar: 24.24

Fecha de Vencimiento: 11/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 973637-9 PICOASAMIN LUIS HUMBERTO

Código Único Eléctrico Nacional: 1400973637 Cédula / R.U.C.: 1700332925

Código Postal: 171102

Dirección servicio: J. OLMEDO 668 PB J.G. JARAMILLO SANGOLQUI

Plan/Geocódigo: 1 08-20-028-1371 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

21/07/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMINAHUI - CHAUPITENA/SANGOLQUI

Dirección notificación: Domicilio

0011

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 317245-KRI-AM

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 18/06/2014

Hasta: 18/07/2014

Días Facturados: 30

Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	30667.00	30477.00	190 kWh		15.78

VALOR CONSUMO: 15.78
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 1.72
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 18.91

SERV.ALUM.PUB 1.46

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.46

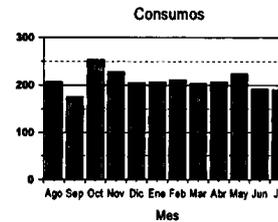
TOTAL SE Y AP (1): 20.37

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-002153045

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 973637-9

PICOASAMIN LUIS
HUMBERTO

No. de Control: 97363703-78

Valor a pagar: 24.24